

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

“MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, ETAPA II”

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
Y
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Iquique, a **28 NOV. 2013**, entre el **Gobierno Regional de la Región de Tarapacá**, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente de la Región de Tarapacá, **Doña Luz Ebensperger Orrego**, ambos domiciliados en la ciudad de Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° Piso, en adelante “**el Gobierno Regional**”, y el **Ministerio de Obras Públicas**, representado por la Sra. Ministra **Doña Loreto Silva Rojas**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé 59, 6° piso, en adelante “**el Ministerio**”; proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 Inc. 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el art. 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N°1-19175 de 2005 del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación “**MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, ETAPA II**”, con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionados con el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el atractivo turístico, la accesibilidad, la seguridad, la integración social y la calidad de vida en la región.

Se deja constancia que el Consejo Regional de la región de Tarapacá aprobó la celebración de este Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N°19.175, según consta en el Certificado N° 0355 de fecha 03 de octubre de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° XVIII del Consejo, de fecha 30 de septiembre de 2013, el que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos.

SEGUNDA: De conformidad al artículo 16 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas para consolidar la infraestructura para la integración regional que establece la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá y el Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 8 años entre el año 2013 y el año 2020 y su costo se ha estimado en \$ 84.314.000.000 (ochenta y cuatro mil trescientos catorce millones de pesos), moneda nacional del año 2013.

El Gobierno Regional de Tarapacá concurrirá con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en un 31,38%, esto es \$26.458.000.000 (Veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos) y el MOP, con cargo a su presupuesto, en un 68,62%, esto es, \$57.856.000.000 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis millones de pesos).

CUARTA: Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acuerda concurrir con el financiamiento en la proporción y calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, incluyendo los diseños de ingeniería, asesoría, expropiaciones y obras, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón las partes dejan constancia que este Convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas. El mayor o menor valor de las obras resultante de su comparación con los montos de referencia que se indican en el Cuadro de Detalles, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener equilibrio en los aportes de cada una de las partes, se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance semestral.

QUINTA: Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos, expresados en millones de pesos, y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
MOP	565	7.744	9.640	20.378	13.570	739	3.860	1.360
FNDR	550	10.819	8.808	6.281	0	0	0	0
TOTAL	1.115	18.563	18.448	26.659	13.570	739	3.860	1.360

Las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en El presente Convenio de Programación.

SEXTA: En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Evaluadora del Convenio, que se señala en la Cláusula Décima del presente Convenio, propondrá la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del CORE.

SÉPTIMA: Los montos señalados son los comprometidos para cada período, expresados en pesos del año 2013, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones a los montos que se han indicado en la Cláusula precedente.

- OCTAVA:** La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes. La gestión financiera de los recursos con los que concurre al Convenio el Gobierno Regional de Tarapacá quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos en que lo amerite podrá ser invitado (a) el Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, a objeto de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.
- NOVENA:** Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de preinversión como de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley N°1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.
- DÉCIMA:** La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una “Comisión Evaluadora del Convenio”.

La Comisión estará integrada por el Sra. (Sr.) Intendente Regional o su representante, que la preside, en su calidad de Presidente del Consejo Regional, por dos miembros del Consejo Regional designados para este efecto, por el Seremi de Obras Públicas, el Director Regional de Vialidad del MOP, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el Director Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio y podrá sesionar siempre que se encuentre presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, además del Intendente o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluación periódicamente de la ejecución del Convenio, así como resolver los problemas de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento.

Luego de cada sesión, se levantará un acta, firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá.

La Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Análisis y Control de gestión del Gobierno Regional; informe que deberá incluir el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en

ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por un acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA

SEGUNDA: Este documento se suscribe en seis ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando cuatro en poder del Ministerio de Obras Públicas y dos en poder del Gobierno Regional de Tarapacá.

DÉCIMA

TERCERA: Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N° 0355 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional de Tarapacá; que se insertan como anexos.

DÉCIMA

CUARTA: La personería con que comparece en este acto Doña Loreto Silva Rojas para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 1206 de fecha 05 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y la personería con que comparece Doña Luz Ebensperger Orrego, en representación del Gobierno Regional de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 260 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2010, instrumentos legales que no se insertan por ser conocidos por las partes.



LORETO SILVA ROJAS
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA
REGIÓN DE TARAPACÁ



MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR DE VIALIDAD



Anexo N°1 Croquis de Proyectos de Inversión

PROYECTOS	
1	MEJORAMIENTO CONEXION PUERTO DE IQUIQUE, AVDA. CIRCUNVALACION
2	MEJORAMIENTO ROTONDA PAMPINO EN IQUIQUE
3	MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD EN LA CIUDAD DE IQUIQUE



Anexo N°2
Certificado N° 0355 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional de
Tarapacá



Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0355 / 2013

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la XVIII. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 30 de Septiembre de 2013, se aprobó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes aprobar la propuesta de celebración de un convenio de programación entre el Gobierno Regional de Tarapacá GORE y el Ministerio de Obras Públicas MOP (Dirección Regional de Vialidad, Tarapacá), al amparo de lo dispuesto en los Artículos 24 letra f).- 36 letra f).- y 81 de la Ley N° 19.175.- y sus modificaciones, para estos efectos denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, ETAPA II"**, cuya finalidad es abordar en etapa de ejecución, diversas obras de alto interés e impacto para el desarrollo regional en el ámbito de referencia, por el plazo de ocho (8) años, contados desde 2013 y hasta el año 2020, con un presupuesto total estimado de MM\$ 84.314.- valorados en moneda nacional de 2013, cuyo financiamiento se asume por el **Gobierno Regional de Tarapacá** en un 31,38 %, de la suma antes indicada, lo que equivale a MM\$ 26.458.- y la diferencia se asume por el **Ministerio de Obras Públicas**, en un 68,62 %, de la misma base referente, lo que equivale a la cantidad de MM\$ 57.856.- y que se configuran en tres proyectos fundamentales, que se describen por nombre, código BIP., nombre etapa MOP, Etapa MOP, monto, años de inversión y compromiso financiero de las partes concurrentes, cuya singularidad se describe en detalle en dos hojas anexas explicativas y gráficas, en texto Anexo N° 1, de una (1) página, y tenor de la propuesta de convenio en cuatro (4) páginas, que deja constancia de las estipulaciones sobre los diversos aspectos funcionales del instrumento que se aprueba, y que para todos los efectos forman en su conjunto parte integrante del acuerdo y de la presente certificación.

Para resolver del modo anterior, se ha tenido en cuenta el Of. Ord. N° 1526/2013, del 25 de Septiembre de 2013, de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá; Of Ord. N° 398 del 24 de Septiembre de 2013, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Tarapacá; el tenor del convenio de programación citado; Anexo N° 1, sobre detalles de ejecución, cantidades, años de desarrollo, nombre de las iniciativas y demás descripciones financieras de rigor, además de las explicaciones en comisión y en Sala. De la misma manera se ha tenido a la vista rectificaciones de datos por correo electrónico, del texto propuesto como convenio de programación.

Se deja constancia que de los 13 consejeros regionales presentes se registraron los siguientes votos por la aprobación: la Sra. Soledad Pascual; la Srta. Victorina Lozano; la Srta. Myrtha Gandarillas G.; la Sra. Edith González Jara; y la Sra. María Viviana Quiroz; y de los Srs. Jorge Julio, Julio Cámara, Juan Pablo Mandaleris, Pedro Contreras, Richard Godoy, Juan Pablo Ortuño, Rómulo Contreras e Isidoro Saavedra.

No se registra el voto del Sr. Mario Ignacio Cortés, por estar ausente de la Sala al instante de la votación.

Conforme.- Iquique, 3 de Octubre de 2013.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE
ABOGADO
SECRETARÍA EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA